



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR OBRA TERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL C. QUIRINO TORRES HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOCATLAN, TLAXCALA, LA MTRA. NATHALY VAZQUEZ MARQUEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y EL ARQ. RIGOBERTO RUIZ MARTINEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL Y, POR LA OTRA ING. JOSE LUIS DEGANTE GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

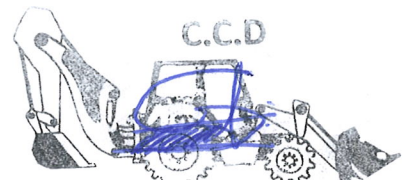
DECLARACIONES:

"EL MUNICIPIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1.- ES UN MUNICIPIO LEGALMENTE CONSTITUIDO, QUE PERTENECE AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA DE ACUERDO AL CAPITULO II ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EN SU CASO, PROVEER LO NECESARIO PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- I.2.- EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAXCALA, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MTT850101NM7. Y SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TOCATLAN, TLAXCALA CP.P. 90480, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.4.- CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA APROBADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO XXXIII, ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 93, EL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAXCALA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA GENESIS DEL PRESENTE CONTRATO
- I.5.- REQUIERE REALIZAR LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN EN PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS. CONFORME A LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO No. MTT-DOP-FISM-2235004.
- I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO EL PROCEDIMIENTO N° MTT-DOP-FISM-2235004, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, 51, 52, 53 FRACCIÓN 55 Y 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

- II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
 - II.1.- QUE ACREDITA LLAMARSE: JOSE LUIS DEGANTE GONZALEZ. COMO HA QUEADO ESCRITO EN EL ACTA DE NACIMIENTO NÚM. 1101, EN EL LIBRO NÚM. 06, FOJA, DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE HUAMANTLA.
 - II.2.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PERSONA FÍSICA ING. JOSE LUIS DEGANTE GONZALEZ, MEDIANTE CREDENCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON NUMERO 0179096278341 Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ayuntamiento Constitucional de Tocatlan, Tlax.
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
Ayuntamiento Constitucional de Tocatlan, Tlax.
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL
Ayuntamiento Constitucional de Tocatlan, Tlax.
2021-2024
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONSTRUCCIONES CIVILES DEGANTE





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

- II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE RETORNO 16 DE JULIO NUMERO EXTERIOR 303 NUMERO INTERIOR C, COLONIA 15 DE AGOSTO INFONAVIT, HUAMNTLA, TLAXCALA C.P.90500, TELÉFONO/FAX 044 247 138 58 04, LO QUE ACREDITA CON MANIFIESTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.
- II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DEGL950522B69. Y COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.
- II.7.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- II.9.- PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTÓ EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- III.- DECLARAN "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:
- III.1. LA CONVOCATORIA QUE ORIGINAN EL PRESENTE CONTRATO, LA "BITÁCORA" QUE SE GENERE, EL PRONIA CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- III.2. LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA CONVOCATORIA QUE LE DA ORIGEN.
- III.3.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SON ANEXOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR CADA UNA DE ELLAS CORREN AGREGADOS AL MISMO:
- CARTA COMPROMISO DE LA PROPUESTA.
 - CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA.
 - CARTA DE QUE "EL CONTRATISTA" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
 - PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.
 - COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO 0179096278341.

IV.- NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN Y SI LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, DEBERÁ SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CONSTRUCCIONES CIVILES DEGANTE





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

C L A U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN EN PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAXCALA CON UNA META DE 1455 M2 CONFORME A LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN POR LO MENOS A TRES PERSONAS No. MTT-DOP-FISM-2235004, OBLIGÁNDOSE LA "EL CONTRATISTA" A REALIZAR ESTA ACCIÓN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA BITÁCORA, LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ADJUDICACIÓN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "EL MUNICIPIO" A "EL CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD \$752,769.88 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$ 120,443.18 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$873,213.06 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 06/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE CUARENTA Y DOS DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 30 DE MAYO DE 2022 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE JUNIO DE 2022.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", LOS INMUEBLES EN LOS QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO", OBSERVANDO, TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE, EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS INMUEBLES.

QUINTA: ANTI CIPOS.

"EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTI CIPO POR EL 30% (POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021. ESTE ANTI CIPO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" DE LA SIGUIENTE MANERA:

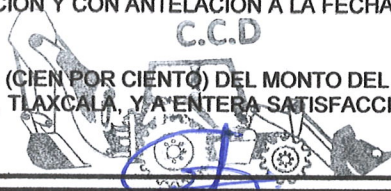
EL ANTI CIPO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

LA GARANTÍA DE ANTI CIPO QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SER POR EL 100% (CIENT POR CIENTO) DEL MONTO DEL ANTI CIPO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER CONSTITUIDA A FAVOR DE DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAXCALA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO"

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TOCATLAN, TLAXCALA
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TOCATLAN, TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TOCATLAN, TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER UTILIZADO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y USO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LO ANTERIOR.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" UNA VEZ QUE ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN ANTICIPO Y SIN QUE SE GENERE FINANCIAMIENTO A CARGO DE "EL MUNICIPIO".

EN LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES, LA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL INICIO DE CADA EJERCICIO, PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA O FIANZA CORRESPONDIENTE. EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS SERÁ MOTIVO PARA AJUSTAR EL COSTO FINANCIERO PACTADO EN EL CONTRATO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD (QUINCENAL), ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DE Y/O A LA SUPERVISIÓN EXTERNA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA, NÚMERO DE PLANO O CROQUIS QUE SIRVIÓ DE APOYO AL GENERADOR INICIAL DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA. ADEMÁS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" Y/O SU REPRESENTANTE.

LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DIBUJARÁN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPIACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA BITÁCORA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES. "EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "EL MUNICIPIO" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LAS ESTIMACIONES (QUINCENALES), DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA Y/O LA SUPERVISIÓN EXTERNA.

EL RESIDENTE DE OBRA Y/O LA SUPERVISIÓN EXTERNA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADA EN CADA UNA DE SUS FOJAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", CON DOMICILIO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TOCATLAN, TLAXCALA, C.P. 90480, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".



PRESIDENTE MUNICIPAL
 SINDICATO MUNICIPAL
 OBRAS PÚBLICAS
 2024



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ CARTA GARANTÍA DEBIDAMENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAXCALA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- B. GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE: a) FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, b) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, c) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" OPTE POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAXCALA A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
2. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
3. QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
4. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
5. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
6. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.
7. LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SE PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
8. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" OPTE POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APOORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, SE DEBERÁN OTORGAR A FAVOR DE LA TESORERÍA A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".



C.C.D.
CONSTRUCCIONES CIVILES DEBANTE
Página 5 de 14

Seals and stamps: Ayuntamiento Constitucional de Tocatlan, Tlaxcala, 2021-2024. Presidente Municipal. OBRAS PÚBLICAS.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

"EL CONTRATISTA", EN SU CASO PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN IGUAL PLAZO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS POR "EL CONTRATISTA".

LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS POR AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO".

CUANDO SE DETERMINE UNA REDUCCIÓN EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EN MÉXICO O LOS QUE SE OBTENGAN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE AQUELLOS INSUMOS QUE NO APAREZCAN EN LOS ÍNDICES NACIONALES, "EL MUNICIPIO" PROMOVERÁ EL AJUSTE DE COSTOS Y LO APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN PRESENTE PARA PAGO EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA EL AJUSTE.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AL CONCLUIR EL SERVICIO, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE LA ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD.

SE ELABORARÁ EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE (ANEXO):

- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE.
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO" Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y EN SU CASO, DEL SUPERVISOR EXTERNO
- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- IMPORTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS VOLÚMENES TOTALES EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y EN SU CASO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CELEBRADOS
- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS
- RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN
- DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE ENTREGAN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUMENTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS, Y
- DECLARACIÓN DE LAS PARTES QUE SE ENTREGA EL PADRÓN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS, MISMA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO QUEDA BAJO RESGUARDO DE "EL MUNICIPIO".



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ayuntamiento de Tocatlan, Tlax.
Constitución Municipal
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
INDICE MUNICIPAL
OBRAS PÚBLICAS



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

EN EL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" EXHIBIRÁN LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 15 DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE REALICE
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO", Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE EL CONTRATISTA Y EN SU CASO POR EL SUPERVISOR EXTERNO
- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE CONSIDEREN RELEVANTES EN EL CONTRATO
- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE INCLUIR LOS VOLÚMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y LOS CONVENIOS CELEBRADOS
- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS;
- RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO CÓMO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE LAS PARTES Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES SEÑALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASÍ COMO LA FECHA Y LA HORA EN QUE SERÁN LIQUIDADOS
- LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO;
- DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL
- CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EL CONTRATISTA, Y
- LA DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE QUE EL CONTRATISTA EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORAR EL FINIQUITO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO DICHA ACTA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTE
- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- RELACIÓN DE OBLIGACIONES Y LA FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON, Y
- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, POR LO QUE SE PODRÁN CANCELAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.



SEAL OF THE MUNICIPALITY OF TOCATLAN, TLAX. (Circular stamp with text: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOCATLAN, TLAX. 2021-2024)

SEAL OF THE STATE OF TLAXCALA (Circular stamp with text: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

SEAL OF THE FEDERAL GOVERNMENT OF MEXICO (Circular stamp with text: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

Handwritten signature: *[Signature]*

Vertical text on the right: PRESIDENTE MUNICIPAL

Vertical text on the right: OBRAS PÚBLICAS



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

“EL MUNICIPIO” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO “EL MUNICIPIO” DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA” EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO AL órgano interno de control EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
3. CUANDO DE COMÚN ACUERDO, “EL MUNICIPIO” Y “EL CONTRATISTA” CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL CONTRATISTA” LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
4. CUANDO “EL MUNICIPIO” RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.
5. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LA DISPOSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA DESIGNADO POR ESCRITO Y ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL ESTA FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, CUBRE EL PERFIL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y “EL CONTRATISTA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA CONVOCATORIA.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES.

“EL CONTRATISTA”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A “EL MUNICIPIO”, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, “EL CONTRATISTA” LA REINTEGRARÁ A “EL MUNICIPIO” EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE “EL CONTRATISTA”.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO MANO DE OBRA DE LA LOCALIDAD TAL ES EL CASO DE MAESTROS DE OBRA, PEONES, CABOS, AYUDANTES GENERALES Y EN LOS CUALES NO PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE ESTOS POR DESCONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "EL MUNICIPIO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO",

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HANAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASES QUE UTILICE. "EL MUNICIPIO" NO CUMPLIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL RECAERÁ EN EL SR. ING. HUGO SANCHEZ AVENDAÑO, SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

CUANDO LA OBRA PRESENTE ATRASOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y ESTO IMPIDA TERMINAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AUTORIZADO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A LA EMPRESA CONTRATADA POR "EL MUNICIPIO" DURANTE EL TIEMPO QUE TARDE EN TERMINAR COMPLETAMENTE TODOS LOS TRABAJOS CONTRATADOS. ESTE PAGO SERÁ MENSUAL Y POR LA CANTIDAD QUE "EL MUNICIPIO" HAYA CONTRATADO CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA.

AL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" ENVIARÁ UN ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EN DONDE LE INDICARÁ EL NOMBRE DE LA EMPRESA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, EL PLAZO DE CONTRATACIÓN DE LA MISMA Y EL IMPORTE MENSUAL QUE DEBERÁ PAGAR A ESTA SUPERVISIÓN EXTERNA EN EL CASO QUE LA OBRA NO SE TERMINE EN EL TIEMPO CONTRATADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

CUANDO EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN NO SEA MAYOR DE UN MES, "EL CONTRATISTA" Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL IMPORTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE ATRASO.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL CONTRATISTA" POR ESTOS ATRASOS.

EN RELACIÓN A LAS PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA, DEFINIRÁN EL LUGAR Y LA CANTIDAD DE MUESTRAS A REALIZAR

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGUN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO, A TÍTULO DE PENAS CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TOTAL O PARCIALMENTE.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.



CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS SI:

- NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, SUS ANEXOS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO".
- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERA SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".
- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.
- NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- NO DA A "EL MUNICIPIO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- SI INCURRE EN FALSEDAD DE DECLARACIONES EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA.
- CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO".
- USE INDEBIDAMENTE O CON PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN, "BITÁCORA" CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS ASI COMO SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "EL CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.



CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Ayuntamiento de Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
 PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA". DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL MUNICIPIO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMPROBAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN. EN CASO DE NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA APORTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR CUMPLIDO EL FINIQUITO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

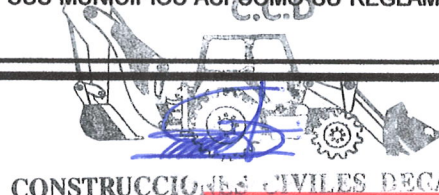
DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL MUNICIPIO"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LO QUE BASTARÁ SEA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" HACIENDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS ASÍ COMO SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL CONCEPTO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 5, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN.

"EL MUNICIPIO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LABORATORIO PARA DETERMINAR LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA Y GRAVA), LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS METÁLICAS, LETREROS DE DIFUSIÓN Y SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS.

VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA O INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL MUNICIPIO" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL MUNICIPIO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, CONSTANTE DE CATORCE FOJAS ÚTILES, ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE TOCATLAN., EN EL ESTADO DE TLAXCALA EL 28 DE MAYO DE 2022.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TOCATLAN, TLAX.
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL

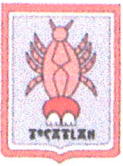
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TOCATLAN, TLAX.
2021-2024
SÍNDICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TOCATLAN, TLAX.
2021-2024
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



CONSTRUCCIONES CIVILES DECANTE





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
 URBANO**

Nº DE CONTRATO: MTT-DOP-FISM-2235004

POR EL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAXCALA


 Ayuntamiento
 Constitucional de
Tocatlan, Tlax.
C. QUIRINO TORRES HERNANDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE TOCATLÁN TLAXCALA


 Ayuntamiento
 Constitucional de
Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
SÍNDICO MUNICIPAL
 MTRA. NATHALY VÁZQUEZ MÁRQUEZ
 SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE TOCATLÁN TLAXCALA


 Ayuntamiento
 Constitucional de
Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
OBRAS PÚBLICAS
 ARQ. RIGOBERTO RUIZ MARTINEZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN TLAXCALA

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCION CIVILES DEGANTE
CONTRATISTA

